Causa 6/2013 “AGENCIA MARITIMA SILVERSEA SA -TF 25077-A c/ DGA”

Buenos Aires, 5 de agosto de 2014.- EA

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I. Que, el último acto impulsorio de la instancia se ha configurado, con fecha 20/09/2013, mediante lo actuado a fs. 89, toda vez que, a partir de dicha fecha, ninguna de las partes ha efectuado presentación alguna que tendiera a dicho fin.

II. Que, ello así, es oportuno recordar que la caducidad o perención de la instancia es una institución procesal por la cual, ante la inactividad de las partes, se extingue el procedimiento. (conf. esta Sala, causas “Barlett Daniel Esteban c/ CPACF (Expte. 18325/04)”, “Condor Arguitectura e Ingeniería Coop Trab L (TF 19021-I) c/ DGI” y “La Economía Comercial SA de Seguros Grales (TF 21506-A) c/ DGA”, todas ellas del 12-07-2011, y sus citas, entre muchas otras).

Su fundamento radica en el abandono del impulso del proceso por parte del interesado, importando la exteriorización de esa actividad una presunción del desinterés; el propósito del instituto es el de evitar la duración indeterminada de los juicios (conf. esta Sala, causas “Barlett”, “Condor” y La Economía”, cit.).

En consecuencia, sobre la base de tales pautas, cabe advertir que el plazo previsto en el art. 310, inc. 1°, del CPCCN se encuentra holgadamente cumplido sin que hubiese mediado acto impulsorio alguno, a cargo de ningunas de las partes. Por lo tanto, corresponde decretar la caducidad de esta instancia; lo que **ASI SE DECIDE.**

Regístrese, notifíquese y – oportunamente – devuélvase.

JORGE ESTEBAN ARGENTO CARLOS MANUEL GRECCO

SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ